

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 003-08, celebrada el 14 de enero del 2008, al ser las 2:30 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION:

Licda. María Isabel Castro Durán.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Margarita Fernandez Garita, Gerente General
MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS:

El señor Presidente Ejecutivo cursa invitación a los señores Miembros del Consejo Directivo al evento que se va a realizar el 29 de enero a las 2:30 p.m. en la Casa Presidencia, donde se va a firmar el convenio con las Universidades Privadas y con la Cámara de la Construcción.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS, SEGÚN RESOLUCIONES No.116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 126 Y 127-07:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la sala de sesiones los licenciados José Rodolfo Cambronero, Subgerente de Desarrollo Social y Juan Carlos Dengo González, Coordinador de Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los licenciados José Rodolfo Cambronero y Juan Carlos Dengo.

El Lic. José Rodolfo Cambronero extiende un cordial saludo de Año Nuevo, posteriormente para consideración señala que el señor Juan Carlos Dengo va a proceder a presentar las resoluciones antes mencionadas.

El Lic. Juan Carlos Dengo procede a dar lectura de las siguientes resoluciones:

1-) Resolución No.116-11-07 de fecha 30 de noviembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor López Villalobos Rigoberto cédula # 1-661-025, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 482189-001-002, a favor de su exesposa la señora Ramírez Brenes Beverly María cédula # 1-679-412, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto Reina de los Angeles, lote # 3-R, Distrito 10° Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 012-08

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 116-11-07 de fecha 30 de noviembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor López Villalobos Rigoberto cédula # 1-661-025, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 482189-001-002, a favor de su exesposa la señora Ramírez Brenes Beverly María cédula # 1-679-412, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto Reina de los Angeles, lote # 3-R, Distrito 10° Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 116-11-07 de fecha 30 de noviembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor López Villalobos Rigoberto cédula # 1-661-025, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 482189-001-002, a favor de su ex esposa la señora Ramírez Brenes Beverly María cédula # 1-679-412, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto Reina de los Angeles, lote # 3-R, Distrito 10° Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

2-) Resolución No.117-12-07 del 03 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 370230-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Rodríguez Loría Julieta cédula # 6-087-623, del Proyecto Los Laureles de Rincón Grande, lote # 25-E, Distrito 9° Pavas, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 013-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 117-12-07 del 03 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 370230-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Rodríguez Loría Julieta cédula # 6-087-623, del Proyecto Los Laureles de Rincón Grande, lote # 25-E, Distrito 9° Pavas, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 117-12-07 del 03 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José, folio real 370230-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Rodríguez Loría Julieta	6-087-623	25-E	SJ-799260- 1989	1-370230- 000	90.26

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

3-) Resolución No. 118-12-07 del 04 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de dos lotes inscritos en el Partido de Puntarenas folios reales 49104-000 y 49110-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de los señores Castro Ortega Yorsiany c/c Castro Ortega Yocsiani cédula # 6-337-818; Peralta Fajardo Yolanda cédula # 6-271-898 y Juárez Juárez Geovanny Francisco cédula # 2-557-579, del Proyecto Fray Casiano de Madrid, lotes # 8-O y 14-O

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

respectivamente, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 014-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 118-12-07 del 04 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de dos lotes inscritos en el Partido de Puntarenas folios reales 49104-000 y 49110-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de los señores Castro Ortega Yorsiany c/c Castro Ortega Yocsiani cédula # 6-337-818; Peralta Fajardo Yolanda cédula # 6-271-898 y Juárez Juárez Geovanny Francisco cédula # 2-557-579, del Proyecto Fray Casiano de Madrid, lotes # 8-O y 14-O respectivamente, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 118-12-07 del 04 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de dos lotes inscritos en el Partido de Puntarenas, folios reales 49104-000 y 49110-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Castro Ortega Yorsiany c/c Castro Ortega Yocsiani	6-337-818	8-O	P-391743- 1980	6-49104- 000	377.79
Peralta Fajardo Yolanda Juárez Juárez Geovanny Francisco	6-271-898 2-557-579	14-O	P-391813- 1980	6-49110- 000	366.94

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

Al ser las 2:48 p.m. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Isabel Muñoz.

4-) Resolución No.119-12-07 de fecha 04 de diciembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Olivas Montiel Mariano Salomón céd. de resid. # 270-131082-068325 y Ocampo Ruiz Ana Justina céd. de resid. # 270-158251-091240, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, a favor de Cooquique R.L., por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Mejoras a la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de Alajuela folio real 325792-001-002, ubicado en el Proyecto Rincón Herrera (La Guácima), lote # 72, Distrito 5° Guácima, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 015-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 119-12-07 de fecha 04 de diciembre del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Olivas Montiel Mariano Salomón céd. de resid. # 270-131082-068325 y Ocampo Ruiz Ana Justina céd. de resid. # 270-158251-091240, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, a favor de Coocique R.L., por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Mejoras a la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de Alajuela folio real 325792-001-002, ubicado en el Proyecto Rincón Herrera (La Guácima), lote # 72, Distrito 5° Guácima, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 119-12-07 de fecha 04 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Olivas Montiel Mariano Salomón céd. de resid. # 270-131082-068325 y Ocampo Ruiz Ana Justina céd. de resid. # 270-158251-091240, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, a favor de Coocique R.L., por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Mejoras a la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de Alajuela folio real 325792-001-002, ubicado en el Proyecto Rincón Herrera (La Guácima), lote # 72, Distrito 5° Guácima, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela, en las siguientes condiciones:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble, serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 4.000.000,00
Cuota Mensual: ¢ 56.811,78
Tasa de Interés: 11.75%
Plazo: 120 meses
Garantía Hipotecaria: Primer Grado
Plan de Inversión: Mejoras a la Vivienda.

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

5-) Resolución No. 120-12-07 del 04 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación, por partes iguales, de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 101984-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Méndez Quesada Indira cédula # 6-309-404; Cascante Carrillo Zeidy cédula # 6-309-447 y Arroyo Espinoza Milton Emilio cédula # 5-274-889; ambas familias del Proyecto Juanito Mora, lote # 374-B, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora que vota negativo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 016-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 120-12-07 del 04 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación, por partes iguales, de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 101984-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Méndez Quesada Indira cédula # 6-309-404; Cascante Carrillo Zeidy cédula # 6-309-447 y Arroyo Espinoza Milton Emilio cédula # 5-274-889; ambas familias del Proyecto Juanito Mora, lote # 374-B, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

120-12-07 del 04 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación, por partes iguales, de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 101984-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Méndez Quesada Indira Cascante Carrillo Zeidy Arroyo Espinoza Milton Emilio	6-309-404 6-309-447 5-274-889	374 B	P-404021-1997	6-101984-000	186.06

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- El inmueble que mide 186.06 m², se titulará en derechos compartidos, como a continuación se dirá: un medio a nombre de la señora Méndez Quesada Indira, y el otro medio a nombre de los esposos Cascante Carrillo Zeidy y Arroyo Espinoza Milton Emilio.

2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

6-) Resolución No. 121-12-07 del 07 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de Cartago folio real 092649-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Loaiza Chacón William cédula # 1-907-492 y Serrano Chavarria María Virginia cédula # 3-321-236, de la Urbanización Curime, lote # 9-I, Distrito 1° Paraíso, Cantón 2° Paraíso, Provincia 3° Cartago.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 017-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 121-12-07 del 07 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de Cartago folio real 092649-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Loaiza Chacón William cédula # 1-907-492 y Serrano Chavarría María Virginia cédula # 3-321-236, de la Urbanización Curime, lote # 9-I, Distrito 1° Paraíso, Cantón 2° Paraíso, Provincia 3° Cartago.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 121-12-07 del 07 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago, folio real 092649-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Loaiza Chacon William Serrano Chavarría Maria Virginia	1-907-492 3-321-236	9-I	C-396845-1980	3-092649-000	160.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

7-) Resolución No.122-12-07 del 10 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 000934-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Villegas Quirós Mercedes cédula # 2-407-844 y Ramírez Varela Fidel cédula # 6-115-814, del Proyecto Limón 2000, lote s/n, Distrito 3° Río Blanco, Cantón 1° Limón, Provincia 7° Limón.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 018-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 122-12-07 del 10 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 000934-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Villegas Quirós Mercedes cédula # 2-407-844 y Ramírez Varela Fidel cédula # 6-115-814, del Proyecto Limón 2000, lote s/n, Distrito 3° Río Blanco, Cantón 1° Limón, Provincia 7° Limón.

4.- Que de conformidad con la resolución 122-12-07 del 10 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 237969, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Limón y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la familia beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 122-12-07 del 10 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón, folio real 000934-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M ²
Villegas Quiros Mercedes Ramírez Varela Fidel	2-407-844 6-115-814	S/N	L-1081633- 2006	7-000934-000	727.20

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

8-) Resolución No. 124-12-07 del 14 de diciembre 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 019907-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los padres de los menores Evaristo Alejandro Centeno Acosta cédula # 6-428-886, Maikol Brandon Centeno Acosta cédula # 6-450-244 y Nayeli Patricia Centeno Acosta cédula # 6-470-458 y para la firma de la escritura comparecerá la señora Acosta Guzmán Lucía Cristina cédula de resid. # 003-RE-000887-00-1999, en ejercicio de la patria potestad y en representación de sus tres hijos menores, propiedad ubicada en el Proyecto San Luis, lote s/n, Distrito 12° Chacarita, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 019-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 124-12-07 del 14 de diciembre 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 019907-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los padres de los menores Evaristo Alejandro Centeno Acosta cédula # 6-428-886, Maikol Brandon Centeno Acosta cédula # 6-450-244 y Nayeli Patricia Centeno Acosta cédula # 6-470-458 y para la firma de la escritura comparecerá la señora Acosta Guzmán Lucía Cristina cédula de resid. # 003-RE-000887-00-1999, en ejercicio de la patria potestad y en representación de sus tres hijos menores, propiedad ubicada en el Proyecto San Luis, lote s/n, Distrito 12° Chacarita, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 124-12-07 del 14 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro # P-1006239-2005, adjunto en el expediente # 07-340950-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habitan los beneficiarios con sus padres.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 124-12-07 del 14 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 019907-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M ²
Centeno Acosta Evaristo Alejandro	6-428-886	s/n	P-1006239- 2005	6-019907-000	198.10
Centeno Acosta Maikol Brandon	6-450-244				
Centeno Acosta Nayeli Patricia	6-470-458 (menores de edad)				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a.- Para la firma de la escritura comparecerá la madre de los menores, la señora Acosta Guzmán Lucía Cristina cédula de resid. # 003-RE-000887-00-1999, única y exclusivamente en representación de los menores.

b.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de la beneficiaria de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

9-) Resolución No. 126-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 258980-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Ortiz Ortiz Petronila c/c Ortiz Ortiz Nidia cédula # 2-243-1003 y Torres Molina Biato Gonzalo cédula de resid. # 135-RE-020967-00-1999, del Proyecto Pinos del Este, lote # 11, situado en el Distrito 4° Tirrasas, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 020-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 126-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 258980-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Ortiz Ortiz Petronila c/c Ortiz Ortiz Nidia cédula # 2-243-1003 y Torres Molina Biato Gonzalo cédula de resid. # 135-RE-020967-00-1999, del Proyecto Pinos del Este, lote # 11, situado en el Distrito 4° Tirrasas, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 126-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 222253, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Curridabat y el lote cuenta con una vivienda y es donde habitan los beneficiarios.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 126-12-07 del 19 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es

parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 258980-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Ortiz Ortiz Petronila c/c Ortiz Ortiz Nidia Tórres Molina Biato Gonzalo	2-243-1003 135-RE-020967- 00-1999	11	SJ-254113-1995	1-258980- 000	230.28

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

10-) Resolución No. 127-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 213032-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Solano Portugués Julio Antonio cédula # 2-408-225 y Camareno Azofeifa Marjorie cédula # 6-214-622, situado en Kilómetro, Ciudadela Los Rodríguez, lote # 37, Distrito 1° Orotina, Cantón 9° Orotina, Provincia 2° Alajuela.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, señora Marta Guzman Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 021-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 127-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 213032-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Solano Portugués Julio Antonio cédula # 2-408-225 y Camareno Azofeifa Marjorie cédula # 6-214-622, situado en Kilómetro, Ciudadela Los Rodríguez, lote # 37, Distrito 1° Orotina, Cantón 9° Orotina, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 127-12-07 del 19 de diciembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 07-201424-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Orotina y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la familia beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 127-12-07 del 19 de diciembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 213032-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M ²
Solano Portuguez Julio Antonio Camareno Azofeifa Marjorie	2-408-225 6-214-622	37	A-60169-1992	2-213032-000	622-98

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de sala de sesiones los Licenciados José Rodolfo Cambronero y Juan Carlos Dengo.

Ingresa a la sala de sesiones el Dr. Alejandro Moya Alvarez.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE JORNADA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL IMAS, SEGÚN OFICIO G.G.68-01-2008.

El señor Presidente Ejecutivo solicita se autorice el ingreso del Lic. José Guido Masis, Coordinador de Recursos Humanos.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

La Licda. Margarita Fernández somete para análisis y aprobación el oficio GG.068-01-2008 que incorpora tanto el Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo como el Reglamento de Disponibilidad de los Funcionarios del IMAS. En ambos reglamentos se remitieron a la Asesoría Jurídica y a la Auditoría Interna, está última presenta observaciones al Reglamento de Jornada Extraordinaria mediante oficio AI.231, mismas que fueron incorporadas al documento.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El Lic. José Guido Masis presenta una propuesta en forma conjunta de dos reglamentos, los cuales llevan de fondo un tema que ambos reglamentos tienden a una solución de la situación.

En primera instancia presenta el Reglamento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del IMAS, en materia de directrices que se han generado por parte de la Gerencia General se ha venido regulando, sin embargo, se cree conveniente que exista un reglamento que venga a tener mayor certeza sobre el fundamento jurídico.

El concepto de jornada extraordinaria es preocupante, por varios antecedentes que han sucedido en otras instituciones en las que algunos jefes han sido cuestionados en razón de la continuidad con las horas extras. En el año 2007 la institución ejecuto ¢29.753.000.00 y para el presente año se tiene previsto ¢38.500.000.00, siente que no es un monto nada despreciable que amerite una seguridad jurídica de forma que se pueda asegurar el debido cumplimiento y objetivo del tiempo extraordinario, a la vez este lleva un problema implícito que la administración no puede autorizar el pago en forma permanente, según lo establece la Procuraduría y Contraloría General de la República.

Señala que se ha venido visualizando una alternativa para compensar algunas acciones que se hacen fuera de la jornada ordinaria que son permanentes por eso se pensó en la disponibilidad, es decir, el funcionario debe estar disponible para la institución en cualquier momento, ya sea por una emergencia o por la atención de una necesidad institucional.

Desde ese punto de vista se están presentando dos alternativas de reglamento, que regulan el tiempo de la jornada fuera de la ordinaria, son excluyentes en si en cuanto al pago, es decir, si se paga jornada extraordinaria no se puede pagar disponibilidad y viceversa, de esa forma ser justo con los funcionario que laboran un jornada extraordinaria mayor a la que se requiere y que a veces se imposibilita o presenta dificultad pagar tiempo extraordinario.

Con respecto al costo se distribuyo un cuadro donde aparece el promedio de pago de tiempo extraordinario en el mes de diciembre tomando como referencia los choferes por el monto de un ¢1.331.318.00. En caso que se pague disponibilidad según lo propuesto de un 20%, llevaría implícito un costo en cargos fijos de ¢995.684.00, depende de las condiciones de cada funcionario, no es lo mismo de un funcionario que está ingresando en la institución que no tiene anualidades a uno que tiene treinta anualidades donde el pago por hora sería mayor, de igual forma estaría por verse a quién se le aprueba la disponibilidad.

La Licda. Flora Jara pregunta cómo se decide si la disponibilidad es para todos los choferes y cuáles Departamentos y funcionarios tienen derecho a utilizar este beneficio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El Lic. Rodrigo Campos señala que se adiciona un Decreto Ejecutivo y Directriz de la Presidencia de la República de diciembre del año anterior, se obliga que un porcentaje determinado de las personas que ahora contraten las instituciones tienen que en

situación de discapacidad. Por tanto, obligar a una persona que sepa manejar no se puede cumplir en la Institución, un elemento adicional que sugirió la Procuraduría General de la República es este mismo Decreto.

El Lic. José Guido Masis señala que las propuestas se remitieron al Área de Planificación y a la Auditoría Interna, ésta última remitió oficio A.I. 306-2007 donde hace una serie de observaciones que fueron tomadas en consideración en cuanto al reglamento de disponibilidad. De igual manera presenta observación del reglamento de jornada extraordinaria mediante oficio AI.331-2007, incorporando las observaciones respectivas, sin embargo, aclara que no se incluyó lo referente a la ley de corrupción y enriquecimiento ilícito, por cuanto una consulta realizada por la Unidad de Recursos Humanos a la Contraloría General de la República, la cual manifestó que no era correcto tal como la Institución esta interpretando por jornada extraordinaria. La Contraloría General de la República en el oficio No.14598 del 13 de octubre del 2007, responde que la jornada extraordinaria son materias distintas, visualizando que el tiempo establecido en la ley es una materia que está dispuesta como una prohibición y que no encaja dentro de lo que es el tiempo extraordinario y por tanto debe de sacarse. Esta observación fue discutida con el Sr. Enrique Aguilar y con el Asesor Jurídico Interno visualizando que no era prudente incorporarla dentro del reglamento.

En cuanto a las consultas planteadas por la señora Directora Flora Jara, señala que los criterios están definidos en el artículo 10, si un funcionario merece o está sujeto a la disponibilidad y este reglamento rige para toda la Institución, excluyendo la Dirección Superior, Empleados de Confianza, Auditor y Subauditor, los funcionarios de las Empresas Comerciales y todos los Titulares Subordinados.

La señora Subauditora se refiere al reglamento de jornada extraordinaria donde la Auditoría no presenta observación. No obstante, en cuanto al reglamento de disponibilidad en el oficio AI.306-2007 en su totalidad no fue contemplado, esto por cuanto la Auditoría indicó que no les parecía de acuerdo a la filosofía de disponibilidad, que habla de que es un puesto de emergencia o algo que relativamente viene a interrumpir la función de la institución, pero si se observa en la parte de los funcionarios de la Secretaría del Consejo Directivo, consulta si se puede realizar un cambio de horario porque es algo permanente.

Por otra parte, pregunta a la Asesoría Jurídica, en el artículo 15 del reglamento de disponibilidad, que habla que la persona pedía la disponibilidad, al cambiarse esa parte, solicita se analice para ver si procede, porque sería que la administración le propone al funcionario la disponibilidad y el tendría el derecho de decir si o no.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

El Lic. José Guido Masis difiere con respecto a la observación presentada por la señora Subauditora, en relación con lo que no está contemplado, conforme a lo presentado a la auditoría, señalaba que el funcionario era el que solicitaba la disponibilidad, sin

embargo, en el artículo 8, dice: “Que los titulares subordinados podrán solicitar el otorgamiento del Plus Salarial, de aquellos que ocupen los siguientes cargos:...” el personal referido es el que en forma frecuente se le ha estado pagando tiempo extraordinario. En este sentido legalmente se esta tratando de visualizar pagar la disponibilidad para satisfacer un problema que podría venirse hacía la Institución. Aclara que es el funcionario titular subordinado la que solicita el pago de dicha disponibilidad y no el funcionario.

La Licda. Flora Jara, se refiere al artículo 12 que dice: “De las compatibilidades e incompatibilidades del Régimen de Disponibilidad: Las disponibilidad es compatible con la dedicación exclusiva, prohibición y otros pluses que no estén referidos a la materia que se regula o al horario de trabajo, pero sí excluye durante el tiempo en que se recibe al régimen de disponibilidad laboral el pago de jornada extraordinaria.” Entiende que dedicación exclusiva y disponibilidad son compatibles, pero en el tiempo en que está con el régimen de disponibilidad se excluye el pago de jornada extraordinaria.

En cuanto al artículo 14 que dice: “Cuando se determine que un funcionario requiera la prestación de servicio de disponibilidad...”no está claro sí el funcionario está pidiendo el régimen de disponibilidad o si es el titular subordinado el que solicita la disponibilidad, por eso solicita se revise la redacción.

El Lic. José Guido Masís señala que la idea que se presenta en ambos reglamentos, es que la administración tenga instrumento con los cuales pueda pagar la jornada extraordinaria, de forma que la administración tenga o la disponibilidad o la jornada extraordinaria, que el funcionario sea recompensado el tiempo que realmente labore. Adicionalmente lo que se busca es que los funcionarios tengan las condiciones ideales para poderlo elaborar.

En caso de que un funcionario ya tenga disponibilidad laboral, está previsto dentro del reglamento que ya sea la Auditoría o Recursos Humanos que realicen estudios para determinar si realmente se están cumpliendo las condiciones para darle la disponibilidad o si se elimina. La idea es tener herramientas de trabajo para que la administración pueda abocar al pago de las jornadas extraordinarias.

La señora Subauditora señala que el oficio se corrigió en los artículos 8 y 14, pero en el artículo 8, inciso a), es la segunda parte del fondo que tiene el oficio, tal como se plantean los puestos no se cree que sean de contingencia o emergencia, porque son cosas que siempre van a estar y además no se hablo sobre el cambio de la jornada, que sería otra forma de contra restar para que existan horarios alternativos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

La Licda. Isabel Muñoz, referente al artículo 11 que dice: “La compensación económica será de un 20% del salario bruto de la clase de puesto en que se encuentra nombrado el colaborador disponible.”, pregunta si para los coordinadores de Áreas, la Autoridad

Presupuestaria había aprobado otro porcentaje y si para este nuevo porcentaje la Unidad de Recursos Humanos realizó algún estudio, de dónde se asignó el 20%.

Al respecto, el Lic. José Guido Masis señala que se realizó un estudio en razón de cuánto es el promedio de horas extras que paga la Institución, se deriva que en promedio se paga 30 horas mensuales y dependiendo del salario de cada funcionario eso equivale a un promedio de \$53.988.00 para efectos de pago de horas extras. Además el porcentaje de disponibilidad, es un equilibrio que se determinó por el pago de la cantidad de horas extras promedio, es decir, el 20% representa las 30 horas extras que ganaría un funcionario promedio en la institución.

El Lic. Rodrigo Campos considera que la diferencia con la Auditoría Interna, es que desde el punto de vista del espíritu del legislado, es decir, como se formuló el reglamento atiende de necesidades institucionales, una de atención a la emergencia donde se ocupan profesionales ejecutores de las Gerencias Regionales que estén disponibles, pero no solamente está pensado en el tema de emergencia, sino como una necesidad específica subgeneris que con motivo de la función del cargo que se está dando se requiere la disponibilidad, sin que cuente para ello el artículo 3, la hora ni el día, todo conforme con las funciones y las necesidades reales, complejas e impostergables que demanda el servicio público que brinda el IMAS.

Existen dos razones, una de mayor permanencia por la naturaleza que demanda y otro por la naturaleza propia de las horas extras, situaciones que donde se requiere no una continuidad, pero si se cubrir la necesidad que se va a presentar sobre todo el año.

La Licda. Margarita Fernández pregunta si el chofer podrá tener acceso al reglamento de pago extraordinario o al de disponibilidad, por ejemplo que los chóferes entre a las 6:00am y salga a las 8:00pm. También está la otra situación de pago de horas extras de forma esporádica, pero existen chóferes que lo hagan de manera continua. En este sentido pregunta cuándo se debe aplicar la hora extra y en qué momento la disponibilidad especialmente para el caso de los chóferes.

El Lic. José Guido Masis señala que se pretende recoger dentro del reglamento de horas extras su espíritu de emergente y ocasional, de forma que si realmente se da una necesidad que sea eventual se aplique el tiempo extraordinario, pero si es una situación recurrente lo que aplica es la disponibilidad. En realidad lo que se busca es el equilibrio entre ambos reglamentos, no se trata de elevar el costo, sino que del presupuesto que está definido para tiempo extraordinario se tome una parte para la disponibilidad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Retomando lo anterior, el señor Asesor Jurídico manifiesta que por la necesidad Institucional se ha mostrado mayor flexibilidad en cuanto al tema naturaleza del servicio, por ejemplo el operador de equipo móvil que es de mucha continuidad.

La Licda. Flora Jara señala que siente tranquilidad debido a que en los reglamentos se encuentran claramente establecidas las responsabilidades, además de que no corresponde al Consejo Directivo el control de esos pagos y tampoco le corresponde, sino que es la administración la encargada de hacerlo. Además que debe prevalecer el espíritu de confianza que las personas que están dirigiendo y que son honestas, porque no van a estar desperdiciando los recursos de la Institución, por lo que cree que la misma Institución se auto controla.

Por otra parte, presenta observaciones al documento, en el capítulo uno “Disposiciones Generales del Reglamento de Jornada Extraordinaria” habla de colaboradores del IMAS, considera que se debería cambiarse la palabra “colaboradores” por “funcionarios” porque existen muchos colaboradores voluntarios en la Institución.

Continúa la Directora Jara con las observaciones, en el artículo 4, en la parte que dice: “...Se excluye del reconocimiento de tiempo extraordinario a los puestos de...” se agregue una “n” en la palabra “excluye” y eliminar la “a”.

En el artículo 22, segundo párrafo dice: “Se exceptúa de lo anterior las situaciones...” agregar la “n” en “exceptúa”.

En el artículo 23, en la última línea se lea correctamente: “Reorientar los recursos presupuestarios en el momento en que se considere oportuno.”

En el artículo 32, inciso g) que lea correctamente la parte que dice: “Disponer de un adecuado, oportuno y confiable sistema de información sobre el trabajo realizado en tiempo extraordinario.”

En el artículo 34, inciso b), léase correctamente: “No podrá tramitar ninguna solicitud de pago de horas extras no autorizada o de las Unidades Administrativas a las que no se les haya asignado un disponible presupuestario.”

En cuanto al Reglamento de Disponibilidad, artículo 15, tercera línea léase correctamente la parte que dice: “...el recurso de revocatoria será resuelto por Recursos Humanos y el de apelación...” En el artículo 16, tercera línea se elimine la “y” en la parte que dice: “...será elaborado por la Asesoría Jurídica del IMAS, que tendrá disposición a la Unidad de Recursos Humanos...”

El Lic. José Guido Masis, se refiere al artículo 15, aclara que se dejó tal como aparece pensando en que el Titular Subordinado es el que va a solicitar ante una negativa por

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

razones que considere de trámite o por razones subjetivas que Recursos Humanos o la Gerencia General considere que se de el beneficio.

La señora Marta Guzmán señala que tomando en cuenta que los reglamentos según se indica, que fueron conocidos y avalados por la Auditoría, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, no encuentra ningún inconveniente que el Consejo Directivo los apruebe, porque están ampliamente revisados.

La señora Subauditora aclara que la Auditoría no aprueba, por la responsabilidad de coadministrar, de hecho en el oficio se habla de replantar todo el documento, la Auditoría recomienda que se replante el documento en su totalidad y hace dos observaciones de fondo. Reitera que la Auditoría no puede aprobar porque estaría coadministrando, son observaciones en término de asesoría y la administración es la que tiene la decisión tomarlas en cuenta o no.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta a la señora Subauditora si el documento tal como está queda a satisfacción de la Auditoría.

La señora Subauditora aclara que uno de los puntos del artículo 8, inciso a), del reglamento, a pesar que la Auditoría hizo la observación se sigue manteniendo, sin embargo, en consulta realizada al Lic. José Guido Masis sobre el cambio de la jornada laboral, no se refirió al respecto, pero es potestad de la administración decidir cuales observaciones aplica al documento.

La Licda. Isabel Muñoz señala que el señor Auditor General siempre ha manifestado a este Consejo Directivo que se debe tener cuidado a la hora de tomar una decisión y que a la vez que se realice un análisis exhaustivo del tema. Por otra parte, es claro que la Auditoría recomienda y es importante escuchar las observaciones del documento en discusión, en ningún momento se duda de la honorabilidad y capacidad de los funcionarios, sino que es importante que los señores Directores conozcan profundamente el tema antes de tomar una decisión al respecto.

El Lic. José Guido Masis manifiesta que los cargos expuestos en el artículo 8, la idea es visualizar puestos o cargos que han sido recurrentes en cuanto al pago del tiempo extraordinario, por esa razón se cree que existe una necesidad de que esos puestos específicos se les de la disponibilidad. Sin embargo, existe otra posibilidad que se de dentro de la administración que se den cambios de horario, esos cambios no aparecen regulados en el documento porque no es la materia de pago de la jornada extraordinaria ni la disponibilidad, sino que está regulado en el Reglamento Autónomo de Servicios, que la administración puede cambiar horarios para atender la necesidades de la Institución, depende del grado de organización que tenga el departamento.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Por otra parte, según las circunstancias que se vienen manejando en cuanto a la jornada extraordinaria, considera que no calza este concepto con lo que se está dando en la realidad y si no se corrige este asunto pueden surgir problemas para la Institución. Se busca que estos reglamentos engranen en si mismo para dar una solución al respecto.

La Licda. Flora Jara señala que no objeta lo que menciona el artículo 8, porque es cierto que se puede hacer cambio de horario, pero hay que tomar en cuenta si eso afecta a las labores propias del departamento, por ejemplo en el caso de las Secretaria del Consejo Directivo si en el día que hay sesión entran más tarde, se debe tomar en cuenta que se paralizaría el trámite de los documentos antes de las sesiones y no es justo que no puedan tener la posibilidad de que se les paguen las horas extras o disponibilidad, porque realmente no es solamente estar propiamente en la sesiones sino la preparación antes de éstas, lo que se hace una vez a la semana. De igual manera en el caso de los choferes, muchas ocasiones tiene que esperarse para hacer gestiones propias de la Institución, por eso no le molesta la parte de la disponibilidad.

El Lic. José Guido Masis señala que todos los Ministerios Públicos tienen la posibilidad de dar disponibilidad, por ejemplo ICE, CNFL, CCSS, AYA, INVU, Poder Judicial y JAPDEVA. Además aclara que el 20% surgió del promedio que se paga a los funcionarios de horas extras mensual que son 30 horas. De igual manera estaría a consideración de este Consejo Directivo se aumenta el porcentaje o no.

El Lic. José Guido Masis, señala que en el artículo 3, se indique que la disponibilidad laboral se aprobará hasta por dos años si las labores a ejecutar son de carácter continuo, en los casos del inciso a) del artículo 8 o hasta por un año si son de carácter temporal para trabajos específicos o por tiempo determinado para la atención de emergencias debidamente declaradas.

Con respecto a lo anterior, el Lic. Rodrigo Campos sugiere que quede de la siguiente manera: “Plazo de Reconocimiento: La disponibilidad laboral se aprobara hasta por dos años y las labores a ejecutar son de carácter continuo de conformidad con el inciso a) del artículo 8 del presente reglamento o hasta por el plazo de intervención institucional en la fase 1 en atención de emergencias debidamente declaradas en el caso del inciso b) del artículo 8 del presente reglamento.”

Aclara que en el inciso a), se va a presentar una holgura de tiempo, porque no es por emergencias sino por necesidad. En el caso del inciso b), sería hasta por el plazo de intervención institucional en la fase 1 de emergencias debidamente declaradas.

El Lic. Rodrigo Campos procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo, referente al Reglamento de Jornada Extraordinaria: Por Tanto, se acuerda: 1-) Aprobar el “Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del Instituto Mixto de Ayuda Social.”. 2-) Asignar a Recursos Humanos el envío del presente acuerdo y el “Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Instituto Mixto de Ayuda Social.”, a consideración de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para su ratificación. 3-) Se instruye a la Asesoría Jurídica para que realice las gestiones pertinentes a efectos de que se publique en el diario oficial

La Gaceta, una vez que se cuente con la ratificación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Una vez leído la anterior propuesta de acuerdo, el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 022-08

CONSIDERANDO:

1. Que los distintos procesos que en el IMAS se ejecutan, conlleva frecuentemente la realización de tareas fuera de las jornadas ordinarias de trabajo.
2. Que a efecto de regular el pago de horas extras, es necesario contar con el respectivo Reglamento.
3. Que se ha sometido a consideración de este Consejo Directivo por parte de la Gerencia General, la propuesta de “Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del Instituto Mixto de Ayuda Social.”, y la cual fue revisado por la Asesoría Jurídica del IMAS.
4. Que de conformidad con las Directrices y Regulaciones generales de política salarial, empleo y clasificación de puestos del año 2008, para los Ministerios, entidades públicas y demás órganos según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, Decreto Ejecutivo N° 33647-H, cualquier disposición relacionada con materia salarial y de empleo deberá ser presentada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, antes de su publicación, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices y regulaciones vigentes.
5. Que de conformidad con la autonomía administrativa establecida en el artículo 188 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 21 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (Ley No. 4760), y artículo 17 del Reglamento de la Ley

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

No. 4760 (Decreto Ejecutivo No. 26940-MIVAH-MTSS) al Consejo Directivo de la Institución le corresponde formular la política general del IMAS, y aprobar los Reglamentos de la Institución.

POR TANTO

Se acuerda:

1. Aprobar el “Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del Instituto Mixto de Ayuda Social.”.
2. Asignar a Recursos Humanos el envío del presente acuerdo y el “Reglamento de Reconocimiento de Jornada Extraordinaria de Trabajo del Instituto Mixto de Ayuda Social.”, a consideración de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria., para su ratificación.
3. Se instruye a la Asesoría Jurídica para que realice las gestiones pertinentes a efectos de que se publique en el diario oficial La Gaceta, una vez que se cuente con la ratificación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores Declaran firme el anterior acuerdo.

4.2. REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG.068-01-2008.

Seguidamente el Lic. Rodrigo Campos, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: Por tanto, se acuerda: 1-) Aprobar “El Reglamento de Disponibilidad Laboral de los funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social”. 2-) Asignar a Recursos Humanos el envío del presente acuerdo y el Reglamento de Disponibilidad Laboral de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social, a consideración de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria., para su ratificación. 3) Se instruye a la Asesoría Jurídica para que realice las gestiones pertinentes a efectos de que se publique en el diario oficial La Gaceta, una vez que se cuente con la ratificación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Una vez leído la anterior propuesta de acuerdo, el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 023-08

CONSIDERANDO

1. Que como parte del quehacer Institucional del IMAS, las responsabilidades inherentes demandan que algunos colaboradores permanezcan en condición de disponibilidad de prestar el servicio, una vez concluida la correspondiente jornada laboral.
2. Que con base en lo anterior se considera de necesidad establecer de manera general un incentivo que se denomine “Disponibilidad”, destinado a darle continuidad al servicio público, en aquellos casos en donde por la índole del servicio o el cargo que desempeña el colaborador, la Administración requiere contar con su disponibilidad.
3. Que en otras Instituciones de la Administración Pública, existe normativa y ya se reconoce el incentivo por disponibilidad, de manera que se permite compensar económicamente por el concepto referido, a quienes así sean requeridos.
4. Que este incentivo, por su naturaleza y fin que cumple, no puede generar derechos permanentes a ningún funcionario, pues el disfrute está sujeto al desempeño de un cargo y a la necesidad institucional de concederlo, para garantizar un servicio.
5. Que se ha sometido a consideración de este Consejo Directivo por parte de la Gerencia General, la propuesta de “Reglamento de Disponibilidad Laboral de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social”, y la cual fue revisado por la Asesoría Jurídica del IMAS.
6. Que de conformidad con las Directrices y Regulaciones generales de política salarial, empleo y clasificación de puestos del año 2008, para los Ministerios, entidades públicas y demás órganos según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, Decreto Ejecutivo N° 33647-H, cualquier disposición relacionada con materia salarial y de empleo deberá ser presentada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, antes de su publicación, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices y regulaciones vigentes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 14
DE ENERO DE 2008.
ACTA N° 003-08.**

7. Que de conformidad con la autonomía administrativa establecida en el artículo 188 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 21 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (Ley No. 4760), y artículo 17 del Reglamento de la Ley No. 4760 (Decreto Ejecutivo No. 26940-MIVAH-MTSS) al Consejo Directivo de la Institución le corresponde formular la política general del IMAS, y aprobar los Reglamentos de la Institución.

POR TANTO

Se acuerda:

- 1-. Aprobar “El Reglamento de Disponibilidad Laboral de los funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social ”.
- 2-. Asignar a Recursos Humanos el envío del presente acuerdo y el Reglamento de Disponibilidad Laboral de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social, a consideración de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria., para su ratificación.
- 3-. Se instruye a la Asesoría Jurídica para que realice las gestiones pertinentes a efectos de que se publique en el diario oficial La Gaceta, una vez que se cuente con la ratificación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores Declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 4:55 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**